MODIFICATORIO– (ADICIÓN No. 01) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 085-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2023 cuyo Objeto es **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN VIGENCIA 2023".**

Entre los suscritos a saber: por una parte el señor **Teniente Coronel JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLÉN** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7707186** expedida en Neiva (Huila), en calidad de Director y Ordenador del Gasto de la CENAC USAQUEN con NIT 800.131.070-1, nombrado mediante Resolución Ministerial No. 008596 del 09 de diciembre de 2022, con acta de posesión de personal militar No. 002 del 13 de enero de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional **No. 4223 del 23 de junio de 2022**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN** con **NIT. 800.131.070-1**, por una parte, y por la otra el señor ALEXANDER GOMEZ CORTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.385.935 de EL COLEGIO, representante legal de la **UNION TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ 2** conformada por las empresas CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS Nit No. 901.376.413-0 y TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA EN REORGANIZACION; con domicilio en Bogotá D.C., en la carrera 28 A No 67-60 con Correo electrónico: utcoonsepartecnijj@gmail.com, teléfonos: 3143718116., hemos convenido en celebrar el presente contrato modificatorio (Adición No. 1) a la Aceptación de Oferta, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que mediante la **Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022** el Señor Ministro de Defensa delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la ley a su cargo, en lo que se refiere a los actos preparatorios del proceso de contratación, el proceso de contratación, ejecución del contrato y liquidación.

Que mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, el Ministerio de Defensa Nacional expidió el Manual de Contratación de la Entidad y de sus Unidades Ejecutoras.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022, liquido el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023. Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso que respalda la presente adquisición.

Que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, está interesado en **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN VIGENCIA 2023".**

Que el día 27 de junio de 2023, se suscribió la Aceptación de Oferta No. 085-CENAC-USAQUÉN-2023, cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN VIGENCIA 2023"**, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-USAQUÉN y el señor ALEXANDER GOMEZ CORTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.385.935 de EL COLEGIO, representante legal de la **UNION TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ 2.**

Que el valor inicial de la aceptación de oferta es por un valor de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($73.240.985,00) IMPUESTOS INCLUIDOS** respaldado mediante CDP No. 5023 de fecha 05 de abril de 2023.

Que el acta de inicio del contrato con radicado No. 00630949 se suscribió el día once (11) de julio de 2023.

Que teniendo en cuenta las necesidades allegadas a través de los planes de necesidades radicados por

ISO 9001 Icontec Certificado SC 6532
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

las unidades centralizadas, así: BAPOM13: N°000223077 de fecha 13 de junio de 2023; BASPC No.13 No. 00275867 de fecha 01 agosto de 2023; BIGUP No. 2023833017957063 de 21 de agosto, se requiere iniciar el proceso de Adición para realizar los servicios de mantenimiento y repuestos de tres vehículos de placas militares IXA925 (BPM13); H14008 (BIGUP); M95206 (BASPC13).

Que de acuerdo a las necesidades presentadas anteriormente, estos vehículos se encuentran sin el debido mantenimiento y deben estar en perfecto estado de funcionamiento de modo tal que brinden todas las garantías en su desplazamiento a los funcionarios que regularmente los usan en el normal desarrollo de las funciones de la entidad.

Que es necesario adelantar los trámites necesarios para cumplir con las necesidades presentadas para estos mantenimientos, pues de no realizarse dicha adición, no sería posible el correcto funcionamiento de estos vehículos, lo cual no solo impediría el cumplimiento de la misión institucional, sino que también, en caso de utilizarse dichos vehículos en condiciones no favorables pondría en riesgo la vida del personal que debe movilizarse en los mismos.

Que la presente adición cuenta con el presupuesto adicionado al certificado de disponibilidad No. 5023 de fecha 05 de abril de 2023.

Que el señor Mayor **FARID OROZCO SUAREZ**, en calidad de SUPERVISOR de la presente Aceptación de Oferta Mediante radicado No. 2023199014337303 de fecha 29 de agosto de 2023 solicita al señor ALEXANDER GOMEZ CORTES en calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ 2 Acepte realizar la Adición a la Aceptación de Oferta de la referencia por un valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO M/CTE ($8.615.251,00).**

Que el señor ALEXANDER GOMEZ CORTES, en calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ 2, mediante documento S/N de fecha 5 de octubre de 2023, acepta la adición a la Aceptación de Oferta por el valor anteriormente mencionado.

Que el señor Mayor **FARID OROZCO SUAREZ**, en calidad de SUPERVISOR de la presente Aceptación de Oferta Mediante radicado No. 2023836022889783 de fecha 12 de octubre de 2023, solicita al señor Ordenador del Gasto de la Cenac Usaquén se realice la Adición a la Aceptación de Oferta por un valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO M/CTE ($8.615.251,00).**

Que la solicitud realizada por el supervisor del contrato fue objeto de análisis por parte del Comité Técnico, Jurídico y Económico, así como del Gerente del Proyecto y la oficina de presupuesto, quienes encuentran viable la realización del contrato modificatorio (Adición No. 1).

Que el señor Cabo Primero **GARCIA PADILLA ALEXANDER**, en calidad de Comité Técnico Evaluador de la presente Aceptación de Oferta Mediante radicado No. 2023836022890223 de fecha 12 de octubre de 2023, da la viabilidad de realizar la Adición a la Aceptación de Oferta por un valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO M/CTE ($8.615.251,00).**

Que el señor **JUAN SEBASTIAN BRIÑEZ HERNANDEZ**, en calidad de Comité Económico Evaluador de la presente Aceptación de Oferta Mediante radicado No. S/N de fecha 13 de octubre de 2023, da la viabilidad de realizar la Adición a la Aceptación de Oferta por un valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO M/CTE ($8.615.251,00).**

Que el presente contrato se encuentra en ejecución de forma oportuna y buena forma hasta el dieciocho (18) de noviembre del presente año, la solicitud de adición fue elevada al competente contractual por el supervisor del contrato como se mencionó anteriormente, quien indica que la ejecución de dicho contrato se viene ejecutando de forma correcta y oportuna. Por lo tanto, se sugiere llevar a cabo el modificatorio (Adición No. 01).

Que de acuerdo a lo solicitado por la supervisión se tiene que la adición al valor de la Aceptación de Oferta No. 085-CENAC-USAQUÉN-2023, cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN VIGENCIA 2023"**, será por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO M/CTE ($8.615.251,00),** este valor no supera el cincuenta (50%) del valor del contrato principal.

Que la adición cuenta con los respectivos respaldos presupuestales a cargo del CDP 5023 de fecha 05 de abril de 2023, adicionado el doce de octubre del presente año.

Que el presupuesto inicial del proceso fue por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($73.240.985,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.**

Que, sobre el particular, el Honorable Consejo de Estado ha señalado lo siguiente:

"La adición del valor del contrato ha sido permitida por la ley de contratación estatal con unos límites en cuanto al objeto y valor de la adición, así como en el procedimiento de la modificación contractual, lo cual va de la mano con el principio de la planeación y la normativa relacionada con la ejecución del presupuesto público, toda vez que la adición del contrato debe constituir una situación excepcional si se tiene en cuenta que antes de la contratación la entidad estatal debió definir la obra y las apropiaciones presupuestales requeridas y a la vez, el proponente que decidió participar en el proceso contractual, estudió y definió una oferta de precio de acuerdo con el análisis de sus costos, en forma tal que el objeto y el precio así definidos y acordados, no deberían sufrir variaciones atípicas dentro un escenario normal de ejecución.

"No obstante, si bien se exige que los presupuestos públicos asignados a una contratación se basen en estudios previos que permitan estimar la totalidad de los ítems de obra y sus valores, sin variaciones de importancia y se espera también que el contratista presente la oferta con base en el análisis de todos los costos en que deberá incurrir para cumplir con el contrato, asumiendo por lo tanto un álea normal de ejecución contractual, se ha reconocido que al momento mismo de la ejecución del contrato pueden advertirse o registrarse circunstancias ajenas al control de las partes que justifiquen variar la calidad o cantidad de los materiales, para adecuar la obra a las necesidades reales y conseguir la debida ejecución de la misma, lo cual puede dar lugar a la modificación del contrato mediante la adición de obra o del plazo contractual. Ref. Sentencia 30689 de 2015, CONSEJO DE ESTADO Consejera Ponente; OLGA MÉLINA VALLE DE LA HOZ (E).

Que el presente modificatorio se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Que el presente modificatorio se efectúa con fundamento en el principio de Eficacia de la Administración Pública, lo anterior, implica el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales. En la gestión contractual, en consideración al principio de eficacia los procedimientos contractuales deben lograr sus objetivos y fines. Este principio encuentra fundamento en el principio de economía del estatuto de contratación pública en cuanto a que este último propende por el cumplimiento de los fines de la Administración Pública, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos de los administrados.

Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato adicional.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio (adición) No. 01 a la Aceptación de Oferta No. 085 CENAC USAQUÉN 2023, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el numeral séptimo de la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 085-CENAC-USAQUEN-2023 en el sentido de adicionar la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (1.189.453,00),** la cual quedará de la siguiente manera:

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:** El valor del presente acuerdo es por la suma total de **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($81.856.236,00) IMPUESTOS INCLUIDOS,** según aplique y los demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, de acuerdo a lo establecido en la Invitación Pública en el formulario de valoración económica, teniendo en cuenta los siguientes valores de referencia y cantidades ofertadas en el Cuestionario de SECOP II, dividido de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR INICIAL ASIGNADO	VALOR TOTAL CON ADICIÓN
1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN VIGENCIA 2023	UN	N/A	15.863.580,00	18.182.828,00
2	RESPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN VIGENCIA 2023	UN	N/A	57.377.405,00	63.673.408,00
TOTAL ACEPTACIÓN DE OFERTA					**81.856.236,00**

NOTA 1: Los precios ofertados por el contratista y descritos anteriormente se mantendrán durante la vigencia del contrato fijos y firmes no se aceptarán modificaciones y se encuentran con los impuestos y gravámenes incluidos.

VALOR TOTAL CON ADICIÓN	$81.856.236,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO CON ADICIÓN	$81.856.236,00

NOTA 3: Los servicios de mantenimiento y los repuestos a adquirir mediante la presente Adición, para el parque automotor de las Unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL USAQUEN para la vigencia 2023, de acuerdo a los precios ofertados por la empresa para efectos de facturación se encuentran relacionados en el contrato primigenio:

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el **NUMERAL NOVENO** de la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 085-CENAC-USAQUEN-2023, en el sentido de adicionar al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** los valores anteriormente mencionados, la cual quedará de la siguiente manera:

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Presupuesto asignado se encuentra respaldado mediante CDP No. 5023 de fecha 05 de abril de 2023, distribuido así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR INICIAL	VALOR TOTAL CON LA ADICIÓN
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)"	AFEAU	2.924.284,00	2.924.284,00
			BAMAR	828.301,00	828.301,00
			BAPOM13	2.259.003,00	3.012.005,00
			BAS13	3.967.040,00	4.780.284,00
			BIGUP	906.390,00	1.659.392,00
			BISUM	753.001,00	753.001,00
			BITER13	1.401.806,00	1.401.806,00
			BRCMI	753.001,00	753.001,00
			DISAN	564.751,00	564.751,00
			EJART	753.002,00	753.002,00
			ICFE	753.001,00	753.001,00
			TOTAL	**15.863.580,00**	**18.182.828,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR INICIAL	VALOR TOTAL CON LA ADICIÓN
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	AFEAU	8.564.644,00	8.564.644,00
			BAMAR	3.418.984,00	3.418.984,00
			BAPOM13	9.324.501,00	11.389.441,00
			BAS13	18.115.456,00	20.281.579,00
			BIGUP	2.429.690,00	4.494.630,00
			BISUM	3.108.167,00	3.108.167,00
			BITER13	2.791.748,00	2.791.748,00
			BRCMI	3.108.167,00	3.108.167,00
			DISAN	1.342.941,00	1.342.941,00
			EJART	2.064.940,00	2.064.940,00
			ICFE	3.108.167,00	3.108.167,00
			TOTAL	**57.377.405,00**	**63.673.408,00**
TOTAL, MANTENIMIENTO Y REPUESTOS POR PROCESO				**73.240.985,00**	**81.856.236,00**

ARTICULO TERCERO: Amplíense las garantías que trata el numeral once de la aceptación de oferta No. 085-CENAC-USAQUEN-2023, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más, así como por el término de las prórrogas si las hubiera	Garantía Única
CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y diez (10) meses más, así como por el término de las prórrogas si las hubiera.	Garantía Única
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Por el cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas las hubiere	Garantía Única
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a 200 SMMLV, la cual permanecerá vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Garantía Civil Extracontractual

ARTÍCULO CUARTO: Las demás cláusulas de la Aceptación de Oferta Inicial, NO sufrirán modificación alguna.

Dada en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año 2023.

Por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN,

Teniente Coronel **JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLÉN**
Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén

POR EL CONTRATISTA

ALEXANDER GOMEZ CORTES
C.C. No. 80.385.935
Representante Legal de la UNION TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ 2

ELABORO:

ASE. JURIDICO JHON FREDY GALVIS MUÑOZ
Comité Evaluador Jurídico